

Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto<sup>16</sup>.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

**2409 (XXIII). Fomento de las inversiones complementarias**

*La Asamblea General*

*Toma nota* de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2280 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas al fomento de las inversiones complementarias<sup>17</sup>.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

**2410 (XXIII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización**

*La Asamblea General*,

*Recordando* sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones de pedir al Administrador que prosiga su labor a fin de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización comience a funcionar<sup>18</sup>,

1. *Hace suya* la resolución 1350 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, en la cual el Consejo, entre otras cosas, pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que determine proyectos específicos del programa de trabajo de distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los que puedan beneficiar las inversiones efectuadas con cargo a los recursos actuales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

2. *Hace suya también* la resolución 42 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1968<sup>19</sup>, en la cual la Junta, entre otras cosas, subraya la urgente necesidad de que comiencen las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como instrumento importante dentro del sistema de las Naciones Unidas para favorecer y acelerar la expansión económica de los países en desarrollo, especialmente en la esfera de sus actividades de inversión;

3. *Decide* mantener las medidas provisionales, adoptadas en el párrafo 1 de su resolución 2321 (XXII), para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI);

4. *Decide* también revisar, en su vigésimo cuarto período de sesiones, las disposiciones institucionales

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4451) y Suplemento No. 6A (E/4545).

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/4545), párrs. 197 a 223.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pár. 267.

<sup>19</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214) segunda parte, anexo I.

relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

**2411 (XXIII). Estrategia internacional del desarrollo**

*La Asamblea General*,

*Recordando* su resolución 2218 B (XXI) de 19 de diciembre de 1966 en la que previó la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio que empezará en 1970,

*Recordando además* su resolución 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, en la que decidió examinar en su vigésimo tercer período de sesiones los procedimientos adecuados que se habrían de seguir para proclamar los años 1970 a 1979 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobar un programa de acción en el marco de una estrategia internacional del desarrollo para dicho Decenio,

*Tomando nota* de la resolución 1356 (XLV), de 2 de agosto de 1968, del Consejo Económico y Social, que se refiere al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de la resolución 47 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968<sup>20</sup>, en la cual la Junta, entre otras cosas, reafirmó el importante papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a las cuestiones de su competencia en el conjunto de los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para preparar el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* que la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere un gran esfuerzo de cooperación y la coordinación de la acción en el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, bajo la orientación intergubernamental,

*Advertiendo con satisfacción* la labor preparatoria efectuada por el Secretario General, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones 2218 B (XXI) y 2305 (XXII) de la Asamblea General,

*Reconociendo* que la responsabilidad principal del desarrollo económico de los países en desarrollo les corresponde a esos mismos países, y reconociendo también que una movilización más plena y una utilización más eficaz de los recursos nacionales de esos países sólo es posible mediante una acción internacional comunitante y efectiva,

*Reconociendo además* que la esperanza y la confianza con que se pueda encarar la tarea del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá considerablemente de lo que se consiga realizar en el período de transición hasta el comienzo del próximo Decenio,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que agregue a su Comité de Asuntos Económicos veintisiete Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de

<sup>20</sup> *Ibid.*